



Barranquilla, Noviembre Veinticuatro (24) del año dos mil Veinte (2.020)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-0067-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MARIA TOVAR AVILA Y/O
DEMANDADO: EDUARDO TEJERA GERONIMO Y/O

Observa el despacho, que el apoderado de la parte demanda EXPRESO COLOMBIA CARIBE SAS presenta escrito de llamamiento en garantía contra SEGUROS DEL ESTADO SA y este reúne los requisitos exigidos en los artículos 64, 65 y 66 del CGP, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la parte demandada EXPRESO COLOMBIA CARIBE SAS, contra SEGUROS DEL ESTADO SA.

SEGUNDO: De este córrase traslado por el término de veinte días al llamado en garantía de conformidad con el Art 66 del CGP, y notifíquese según lo establecido en el decreto 806 del 2020.

TERCERO: Suspéndase el presente proceso hasta cuando se cite el llamado y haya vencido el termino para que comparezca, la suspensión no podrá exceder de seis (06) meses.

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

	Nº
	178_
Por anotación en estado	—
Notifico el auto anterior	—
Barranquilla,	_____
__25-11-2020	—
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4